

JER/ARN/MCJ/LPP


Ref.: 10936/22

10980052

DENIEGA INCORPORACION AL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº RM _____/

SANTIAGO, 05771 02 11 2023

VISTO: estos antecedentes; la Resolución Nº 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal Ref. Nº10936/22 del 27 de diciembre de 2022 que acompaña los antecedentes para postular al Registro; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Comercial, Servicios e Ingeniería CSI SpA.", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con los elementos de protección personal, en adelante "EPP", que señalan;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta Nº 2618 del 2020, emitida por el ISP, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante con el producto señalado en el Formulario de Postulación de fecha 27 de diciembre de 2022, de Referencia Nº10936/22;

TERCERO: Que, no es posible incorporar al RFI el EPP que presenta el postulante debido a que:

- Para los modelos GUIDE 6601, GUIDE 6602, GUIDE 6603; GUIDE 6604, no es posible establecer relación entre los participantes de la comercialización de los productos dado que, en la Declaración de Ingreso de Servicio Nacional de Aduanas no se informan los datos del consignante, ni los modelos los productos postulados.
- Para el modelo: GUIDE 6605: Tanto en su Declaración (UE) de Conformidad como en su folleto informativo, el número identificador de organismo certificador (NB0598) no corresponde a la entidad emisora del Certificado de Conformidad. Por otro lado, no es posible establecer relación entre los participantes de la comercialización de los productos dado que, en la Declaración de Ingreso de Servicio Nacional de Aduanas no se informan los datos del fabricante (o consignante) ni los modelos los productos postulados.

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta Nº 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento Nº 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. DENIEGASE la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : Comercial, Servicios e Ingeniería CSI SpA.
R.U.T. : 76.144.794-7
DIRECCIÓN : La Concepción 81, oficina 608, Providencia, Santiago, Chile.
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : 1110
LINEA DE ACTIVIDAD : Importador de los productos que se identifican a continuación:

PRODUCTO	MARCA	MODELO
GUANTE MECÁNICO RESISTENTE AL CORTE	GUIDE	GUIDE 6601
		GUIDE 6602
		GUIDE 6603
GUANTE RESISTENTE AL CORTE Y ANTIESTÁTICO		GUIDE 6604
GUANTE MECÁNICO RESISTENTE AL CORTE		GUIDE 6605

2. PREVIÉNESE que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a jueves de 8:00 a 16:00 horas, y viernes de 8:00 a 15:00 horas. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

3. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuníquese.



DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA

JEFE

**DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**

Res. 586/23
Ref.: 10936/22
26.10.2023

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Gestión Documental